



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Marzo 18 de 2022
Nombre del beneficiario: YENNI PAOLA MENDEZ ECHEVERRY
Edad: 33 Años
Nombre del Entrevistado: MARIELA ECHEVERRY RESTREPO
Edad: 55 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2017 00536 00

OBJETIVO: determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por la señora YENNI PAOLA MENDEZ ECHEVERRY, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre ésta y la señora MARIELA RESTREPO ECHEVERRY.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19. La actitud de la señora MARIELA RESTREPO ECHEVERRY, madre de la beneficiaria fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión.

Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por la señora MARIELA RESTREPO ECHEVERRY, SU HIJA no está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no



logra interactuar ya presenta los síntomas característicos de la patología que presenta y por la cual pretenden la adjudicación de apoyos, la consiste en retardo mental severo por una parálisis cerebral.

Igualmente se logra observar que se encuentra postrada en cama, no logra interactuar ya que no presenta lenguaje verbal y no verbal, no tiene ningún tipo de manifestación. Presenta cuadriplejia espástica, debe ser sujeta cuando la sientan en su silla de ruedas para que no se golpee. Debe ser apoyada en todas y cada una de sus actividades cotidianas, depende por completo del cuidado de un tercero.

En relación a la relación de confianza entre la señora YENNI PAOLA MENDEZ ECHEVERRY y la señora MARIELA ECHEVERRY RETREPO madre de la misma, debe indicarse que es ella quien ha asumido el cuidado de su hija durante toda su vida, depende de ella en su totalidad y es la única persona que ha asumido este rol.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión la señora YENNI PAOLA MENDEZ ECHEVERRY no puede ser notificada ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser notificada y entendida por ella, quien tiene medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda.

Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí misma.



Finalmente puede concluirse que entre ella y la señora MARIELA ECHEVERRY RESTREPO existe una relación de confianza y que es ésta quien viene asumiendo el cuidado de YENNY PAOLA MENDEZ ECHEVERRY.

FABIAN SILVA NOVA
Psicólogo
Asistente Social